



UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta

RESOLUCION No 531

18 ABRIL 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PROGRAMA DE HONORES EN LA ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO

La Decanatura de la Escuela de Comunicación Social y Periodismo, de la Universidad Sergio Arboleda, seccional Santa Marta, en uso de sus facultades y, en especial, las señaladas en el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO

Que es importante definir el Cuadro de Honores de la Escuela de Comunicación Social y Periodismo de la Universidad Sergio Arboleda, seccional Santa Marta, que distinguirá a los estudiantes y egresados en función de su desempeño meritorio a nivel académico y profesional, dando cuenta de aportes a la comunidad científica Sergista, a la región y a la sociedad en general.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. OBJETIVO DEL PROGRAMA DE HONORES. El Programa de Honores de la Escuela de Comunicación Social y Periodismo de la Universidad Sergio Arboleda se instituye para distinguir a los estudiantes y egresado en función de su desempeño meritorio en el nivel académico o laboral, y dar cuenta de sus aportes específicos a la comunicada sergista y a la sociedad en general.

ARTICULO SEGUNDO. DESTINATARIOS DEL PROGRAMA DE HONORES. Pueden ingresar al Programa de Honores de la Escuela de Comunicación Social y Periodismo:

A. ESTUDIANTES

1. Los estudiantes de VI a X semestre que al finalizar el primer periodo académico de cada año presenten un promedio acumulado igual o superior a cuatro dos (4.2). El beneficio se pierde por no mantener el promedio antes indicado
2. Los estudiantes que al culminar sus estudios demuestren un promedio igual o superior a cuatro cinco (4.5), conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Estudiantil.
3. Los estudiantes que demuestren especial conocimiento y dominio del idioma inglés, siempre y cuando su promedio académico acumulado no sea inferior a cuatro (4.0)
4. Los estudiantes destacados por sus logros en el campo investigativo y demuestren un promedio igual o superior a cuatro cinco (4.5)

B. EGRESADOS

1. Los egresados cuyo promedio durante su estadía institucional responda a lo preceptuado en el artículo 39 del Reglamento Estudiantil.
2. Los egresados cuyos trabajos de grado hayan sido aprobados como Laureados

Certificado de Gestión de la Calidad
en todos los procesos



Certificado N° SC 6039-1



3. Los egresados destacados por sus logros en el campo investigativo o de emprendimiento y demuestren un promedio igual o superior a cuatro cinco (4.5).

ARTICULO TERCERO. BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE HONORES

La pertenencia al Programa de Honores, permitirá otorgar a los estudiantes y egresados, independientemente de los incentivos y distinciones que consagran los artículos 37 y 39 del Reglamento Estudiantil y de los estímulos ya consagrados por alto desempeño en los Exámenes de Calidad de la Educación Superior, los siguientes beneficios:

1. **Diploma para todos los integrantes del programa**, por el sólo hecho de ingresar al programa.
2. **Premio de Honor al Mérito Académico**, que se concederá a los estudiantes que se incorporen al Programa por reunir las condiciones previstas en el artículo segundo, literal A, numerales 1, 2 y 3; y a los egresados que reúnan las condiciones del artículo 2, literal B, numeral 1. Consistirá en un Diploma y el reconocimiento de un descuento especial, sea en la matrícula de siguiente período académico o en una matrícula para Especialización o Maestría que ofrezca la Universidad
3. **Premio de Honor al Mérito Investigativo**, que se concederá a los estudiantes que se incorporen al Programa por reunir las condiciones previstas en el artículo segundo, literal A, numeral 4; y a los Egresados que reúnan las condiciones previstas en el artículo 2, literal B, numerales 1 y 2. Consistirá en un Diploma y el reconocimiento de un descuento especial en la matrícula para una Especialización o Maestría que ofrezca la universidad
4. **Premio de Honor al Compromiso Social y Humanístico Cristiano**, que se otorgará a los egresados que reúnan las condiciones previstas en el artículo segundo, literal B, numeral 3, de este reglamento. Consistirá en un Diploma y el reconocimiento de un descuento especial en la matrícula para una Especialización o Maestría que ofrezca la universidad.
5. **Premio de Periodismo Rodrigo Noguera Laborde**, al egresado Sergista, por su labor en los medios de comunicación en todas las modalidades o en departamentos de Comunicaciones de entidades locales, nacionales o internacionales.

En todos los casos, los beneficios antes señalados son personales e intransferibles y no pueden ser sustituidos por dinero en efectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El otorgamiento de beneficios, premios o reconocimientos conlleva el certificado o diploma que lo acredite, la presencia en la página WEB de la Universidad y la exaltación oficial en ceremonia protocolar pública y solemne, antes de finalizar el segundo periodo académico de cada anualidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La cuantía del porcentaje para los descuentos a que se refiere el presente artículo será determinada para cada anualidad por el Consejo Académico de la Universidad, y tomada en cuenta en la elaboración del presupuesto de la Escuela de Comunicación Social y Periodismo.

Certificado de Gestión de la Calidad
en todos los procesos



Certificado N° SC 6039-1



Quienes sean beneficiados con descuentos en las matrículas para realizar una Especialización o Maestría contarán como máximo con dos años, contados a partir de la fecha de su graduación, en cualquiera de los programas de la Escuela de Comunicación Social y Periodismo o de la Universidad para hacer uso de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. SELECCIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE HONORES.

El Decano de la Escuela de Comunicación Social y Periodismo con base en el listado consolidado expedido por el Departamento de Sistemas sobre notas obtenidas por los alumnos al finalizar el primer período académico de cada año, informará al Consejo Académico de la Escuela de Comunicación Social y Periodismo que alumnos obtuvieron notas iguales o superiores a 4.2, para incorporarlo automáticamente al Programa de Honores.

El Consejo Académico de la Escuela de Comunicación Social y Periodismo, en sesión especial, hará la escogencia de los estudiantes que se hagan merecedoras a los premios Honor al Mérito Académico, Investigativo y al Compromiso Social y Humanístico Cristiano y, con base en la documentación que aporte la Decanatura.

El otorgamiento de otros beneficios o galardones previstos en el Reglamento Estudiantil se hará siempre por el Consejo Académico de la Escuela de Comunicación Social y Periodismo a solicitud del interesado, del Decano de la Escuela o de cualquier miembro de la comunidad académica, previa la demostración de las condiciones requeridas para ello. En tales casos es potestativo del Consejo Académico proponer a la Rectoría de la Universidad el reconocimiento de algún beneficio económico especial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la incorporación al Programa de Honores será condición indispensable que el estudiante o egresado no haya sido objeto de sanción disciplinaria. Adicionalmente a los requisitos académicos señalados en el artículo tercero, el Consejo Académico tendrá en cuenta la dedicación demostrada al estudio, el accionar humanista cristiano y el compromiso social de quien sea candidatizado a formar parte del Programa de Honores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La pertenencia al Programa de Honores será indefinida, salvo que proceda la exclusión dispuesta por el Consejo Académico de la Escuela de Comunicación Social y Periodismo por desaparición de los supuestos que permitieron el ingreso o por solicitud documentada del Decano de la Escuela de Comunicación Social y Periodismo.

La Secretaría General de la Seccional elaborará un registro de los diplomas, premios y demás galardones otorgadas en desarrollo del Programa de Honores.

ARTÍCULO QUINTO. DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL PROGRAMA DE HONORES.

Los integrantes del Programa de Honores deberán distinguirse permanentemente por su

Certificado de Gestión de la Calidad
en todos los procesos



disciplina ejemplar, su sobresaliente rendimiento académico y su alto grado de colaboración y pertenencia a la Universidad Sergio Arboleda.

Cuando a juicio del Decano algún integrante del Programa de Honores no cumpla satisfactoriamente con sus deberes o sea objeto de sanción disciplinario, lo informará así el Consejo Académico de la Escuela de Comunicación Social y Periodismo para que éste decida sobre su exclusión.

ARTÍCULO SEXTO. DISEÑO DE DIPLOMAS. CUADRO DE HONOR. La Oficina de Comunicaciones, Prensa y Protocolo, diseñará y presentará para su aprobación por el Consejo Académico de la Escuela de Comunicación Social y Periodismo los diplomas que acrediten la pertenencia al Programa de Honores o el reconocimiento de premios y galardones, conforme al artículo tercero de este Reglamento.

Así mismo, diseñará un Cuadro de Honor para ser incorporado en la página WEB de la Universidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRESUPUESTO. En el presupuesto de la Escuela de Comunicación Social y Periodismo, el Decano asignará un rubro específico para el programa de Honores.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Santa Marta, a los dieciocho (18) días del mes de Abril de dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE A. SALAZAR MANRIQUE
Decano Escuela de Comunicación Social

CAMILO NOGUERA ABELLO
Secretario General